



ACUERDO No. CSJCEA23-109
25 de octubre de 2023

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego a esta corporación en los siguientes términos.

“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO23-1502 de 20 de octubre de 2023, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble ubicado en la calle 8 N° 12- 86, Edificio "Caracol" en la Ciudad de Riohacha D.T.C., Departamento de La Guajira.

Que el valor a contratar es por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$452.658.522,00) incluidos administración e impuestos de ley.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección Seccional de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO23-1502 de 20 de octubre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento técnico del 12 de octubre de 2023, en el que se desarrollan los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos:
 - Anexo 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12023
 - Anexo 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7323
 - Anexo 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3523
 - Anexo 4. Autorización vigencias futuras No. 2-2023-030179.
 - Anexo 5. C I R C U L A R DEAJC23-7 del 03 de febrero de 2023
 - Anexo 6. Acta N° 110 del 11 de octubre de 2023 del comité y junta estructuradora y evaluadora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.
 - Anexo 7. Matriz de riesgo
 - Anexo 8. M E M O R A N D O DEAJPLM23-294 de 22 de junio de 2023.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

"...El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dentro de sus facultades se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a su vez, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, funge como ordenador del gasto, para ejecutar las partidas presupuestales dispuestas a fin de atender las necesidades de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.

La Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, atendiendo a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente ha considerado la importancia de garantizar la ubicación de los despachos judiciales en sedes acordes con las necesidades de la entidad.

Se ha acudido al arrendamiento de este inmueble, pues cumple con las especificaciones técnicas requeridas y ha sido adecuado según las necesidades y distribución definida por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De igual forma, está ubicado en un sector céntrico de la ciudad cuenta con ascensor, puntos de datos, sistema eléctrico regulado que cumple con la normatividad vigente y que ya fue terminada, entre otras especificaciones favorables, para el funcionamiento de los despachos judiciales y oficinas que allí se ubican, cuenta un área de 2.098 mts² distribuidos en 7 pisos, parqueadero, azotea, cuenta con ascensor, área para gimnasio con duchas, 16 baños, rampas de acceso para personas con movilidad reducida, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, existe la necesidad en la ciudad de Riohacha el arrendamiento de un inmueble para el desarrollo de labores de 74 servidores judiciales pertenecientes a la planta de personal de los siguientes Despachos y Oficinas:

Nombre Despacho u Oficina	No de Servidores	Salas de Audiencias
CENTRO DE SERV. JUDICIALES PENAL ADOLESCENCIA RIOHACHA	5	
JUZGADO 001 PENAL ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CIRCUITO DE RIOHACHA	4	1
JUZGADO 002 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE RIOHACHA	3	1
JUZGADO 003 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE RIOHACHA	3	
JUZGADO 001 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE RIOHACHA	5	N/A
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA DESPACHO 01	2	1
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA DESPACHO 02	2	1
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA DESPACHO 03	2	1
SECRETARIA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA	5	N/A
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA DESPACHO 01	4	N/A
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA DESPACHO 02	3	N/A
JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE RIOHACHA	4	1
OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	21	N/A
JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA	6	N/A
JUZGADO 02 PENAL ESPECIALIZADO DE LA GUAJIRA	5	N/A

Que mediante Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.
2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.
3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.
5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación .
6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

ARRENDAMIENTOS LA GUAJIRA 2023				
Unidad	No. CDP	Fecha	Valor del CDP	Valor a afectar Arriendo CARACOLI
08 - Tribunales y Juzgados	12023	31/03/2023	\$583.092.502,00	\$50.216.012

02 - Consejo Superior de laJudicatura	7323	12/05/2023	\$30.000.000	\$14.000.000
09- Comisión de disciplina	3523	31/03/2023	\$40.677.000	\$9.387.000
TOTAL				\$73.603.012

De igual manera, el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, discriminó los valores correspondientes arrendamiento, del edificio Caracolí, en la vigencia 2024, así:

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2024 - ARRENDAMIENTO			
Unidad	N° Autorización2-2023-030179	Valor de las Vigencias Futuras*	Valor a afectar Arriendo CARACOLI
08 - Tribunales y Juzgados	24623	\$2.982.480.880	\$258.612.460
02 - Consejo Superior de laJudicatura	24823	\$154.500.000	\$72.100.000
09 Comisión de Disciplina	24723	\$209.486.550	\$48.343.050
TOTAL			\$379.055.510

*Incluye recursos para arrendamientos del Cesar

Por consiguiente, el presupuesto estimado, es el siguiente:

PRESUPUESTO ESTIMADO 2023-2024		%
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2023	\$73.603.012,00	16%
Total afectación Vigencias Futuras año 2024	\$379.055.510,00	84%
TOTAL	\$452.658.522,00	100%

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble ubicado en la calle 8 N° 12- 86, Edificio "Caracolí" en la Ciudad de Riohacha D.T.C., Departamento de La Guajira.

El valor autorizado para contratar es hasta por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$452.658.522,00) incluidos administración e impuestos de ley, el cual se ejecuta con cargo del Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 12023 de 31/3/2020 por un valor a comprometer de \$50.216.012, con cargo a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, CDP No. 7323 de 12/05/2023 por un valor a comprometer de \$14.000.000 con cargo a la Unidad 02 - Consejo Superior de laJudicatura y CDP N° 3523 de 31/03/2023, con un valor a comprometer de \$9.387.000 con cargo a la Unidad 09 - Comisión de disciplina, para un total de **\$73.603.012**.

De otro lado, se ejecutará con las autorizaciones de vigencias futuras 2024, N° 24623, por un valor a comprometer de \$ 258.612.460 con cargo a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, N° 24823, por un valor a comprometer de \$ 72.100.000 con cargo a la Unidad 02 - Consejo Seccional de la Judicatura, y N° 24737 por un valor a afectar de \$48.343.050 con cargo a la Unidad 09 Comisión Disciplina, para un total de \$ **379.055.510**.

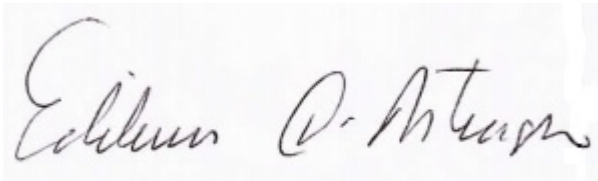
ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidente

JHDSV/jcuc